



## **ORDENANZA N° 1262/2005**

**VISTO:** La presentación de solicitudes de créditos presentadas por distintos prestadores de servicios, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, existen numerosas demandas de solicitud de financiamiento para la adquisición y/o renovación de vehículos destinados al transporte de pasajeros.-

Que, también existen interesados en acceder a financiamiento para la renovación y/o adquisición de camiones para el transporte de cargas en general.-

Que, hasta el momento los emprendedores que desean iniciar y/o ampliar servicios de esta naturaleza no son considerados sujetos de créditos.-

Que, en lo referido al transporte de pasajeros, la demanda ha crecido considerablemente y que es necesario brindar apoyo crediticio para este tipo de actividades a los efectos de que la demanda existente en lo que respecta a cantidad y calidad de los servicios sea satisfecha por empresas locales.-

Que, en lo referido a transporte de cargas en general se puede lograr una notoria mejoría en el servicio existente adquiriendo unidades más modernas y con mayor capacidad de carga.-

Que, es necesario permitir que este tipo de emprendedores tengan la posibilidad de acceder a financiamiento por medio de los fondos regionalizados de IADEP.-

Que, a tal efecto es indispensable ampliar el Anexo I de la Ordenanza N° 1093/2003.-

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFÍCASE el Encuadramiento y Orden de Prioridad de los Emprendimientos que figura en el Anexo I de la Ordenanza N° 1093/2003, agréguese al Punto 2° el Inc. 5° “Adquisición de unidades destinadas al traslado de pasajeros (exceptuándose a los taxis y/o remises debido a que la actividad que desarrollan dichas unidades no es considerado un rubro de servicio turísticos, sino de servicio general), tendrá prioridad el solicitante que cuente con dos (2) años de habilitación municipal inmediatamente anteriores a la solicitud de crédito. Para este tipo de proyectos se pone un cupo máximo de tres

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



(03) proyectos a financiar por año.- El monto máximo a financiar por proyecto será de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00). El emprendedor que acceda a financiamiento quedará inhabilitado para volver a ser beneficiario de otro crédito, por el término de cinco (05) años, contados a partir del momento en que se hace efectivo el cobro de crédito. Esto es a los efectos de que el financiamiento alcance a la mayor cantidad de emprendedores posible, evitando que el beneficio se polarice en algún círculo determinado.-

**ARTÍCULO 2º:** **AGRÉGASE** en el Anexo I de la Ordenanza N° 1093/2003 - Punto 2º - el Inc. 6º “Adquisición de camiones para el transporte de cargas en general, tendrá prioridad el solicitante que cuente con dos (02) años de habilitación municipal inmediatamente anteriores a la solicitud de crédito. Para este tipo de proyectos se pone un cupo máximo de dos (02) proyectos a financiar por año. El monto máximo a financiar por proyecto será de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).- El emprendedor que acceda a financiamiento quedará inhabilitado para volver a ser beneficiario de otro crédito por el término de cinco (05) años, contados a partir del momento en que hace efectivo el cobro del crédito. Esto es a los efectos de que el financiamiento alcance a la mayor cantidad de emprendedores posible, evitando que el beneficio se polarice en algún círculo determinado.-

**ARTÍCULO 3º:** En los puntos 2º, 3 y 4º del Encuadramiento y orden de prioridad de los emprendimientos, Anexo I de la Ordenanza N° 1093/2003, en los párrafos en los que se cita “... se encuentren debidamente habilitados/as al 31/12/2002” quedará redactado; “...*que cuenten con dos (2) años de habilitación municipal inmediatamente anteriores a la solicitud de crédito....*”.-

**ARTÍCULO 4º:** **RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el resto del articulado de la norma legal antes mencionada.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a su efectos.-

**ARTÍCULO 6º:** **DESE** a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 7º:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

**ARTÍCULO 8º:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1222/05.-**

**HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS A. CORAZINI**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES